

# INFORME 36/2008 DE LA CNE SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REVISAN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

18 de diciembre de 2008





## INFORME 36/2008 DE LA CNE SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REVISAN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 18 de diciembre de 2008, ha acordado emitir el siguiente

#### **INFORME**

#### 1 ANTECEDENTES

El día 11 de diciembre de 2008 se recibió en la Comisión Nacional de Energía, la propuesta de Orden por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009 (*Propuesta de Orden*), junto con la Memoria justificativa (*Memoria*) para que, de acuerdo con la función antes citada, se emita el correspondiente informe preceptivo por trámite de urgencia.

El Consejo Consultivo de Electricidad se reunió el día 15 de diciembre de 2008, para discutir la propuesta de Orden. Se acompañan, en el Anexo I del presente informe, las alegaciones de los miembros del Consejo Consultivo remitidas por escrito.

Como se ha mencionado en anteriores informes, esta Comisión hace constar la escasa información recibida en la Memoria, así como el reducido margen de tiempo para permitir a esta Comisión informar adecuadamente sobre las propuestas de tarifas integrales y retribución de las actividades reguladas.

Lo anterior ha sido puesto de manifiesto por los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad. Dada la trascendencia que tiene la propuesta tarifaria, tanto para determinar la retribución de las actividades reguladas, como para establecer su recuperación mediante tarifas integrales y de acceso, sobre los distintos colectivos de consumidores, los miembros del Consejo Consultivo han criticado, tanto la falta de información remitida, como el escaso margen para poder analizar la propuesta de Orden y la utilización de la tramitación de urgencia como procedimiento habitual empleado por el MITC para los informes sobre propuesta normativas de tarifas de electricidad.

Dada la insuficiente información aportada en la Memoria que acompaña a la propuesta de Orden para valorar adecuadamente los cambios introducidos en la misma, se han utilizado las variables de facturación consideradas por esta Comisión en la "Propuesta de revisión de las tarifas de acceso para 2009 y revisión de las tarifas integrales vigentes para el primer trimestre de 2009" (en adelante, Propuesta de la CNE)<sup>1</sup>, informe aprobado

3



Disponible en http://www.cne.es/cne/Publicaciones?accion=3&id=1509&id\_nodo=32

18 de diciembre 2008



por el Consejo de Administración en su sesión del 7 de noviembre de 2008, en cumplimiento del mandato establecido en el Real Decreto 871/2007. Dicha propuesta de la CNE es el referente de información utilizado en el presente documento, por lo que, únicamente, se hace mención específica a aquellos aspectos que se han modificado o no fueron incluidos en la citado informe de la CNE.

Asimismo, un antecedente destacable es la propuesta de RD por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica<sup>2</sup>, que no ha sido aprobado en el momento de elaborar el presente informe, ni se hace referencia del mismo en la exposición de motivos de la propuesta de Orden.

Dicha propuesta de Real Decreto señala que la fecha de entrada en vigor de la TUR será el 1 de julio de 2009, sin perjuicio de que la propia propuesta disponga el establecimiento de la tarifa de último recurso y la supresión del sistema tarifario integral desde 1 de enero de 2009. Asimismo, dicha propuesta de Real Decreto determina que sólo podrán acogerse a la TUR los consumidores de energía eléctrica conectados en baja tensión cuya potencia contratada sea inferior o igual a 15 kW. Si bien dicho RD no ha sido aprobado en el momento de emitir el presente informe, la propuesta de Orden tiene en cuenta determinados aspectos especificados en la propuesta de RD, tales como el establecimiento de un periodo transitorio para las tarifas integrales y para las tarifas D.

El presente informe se estructura de la siguiente manera. En el apartado 2 se explica el ejercicio tarifario considerado en la propuesta de Orden. En los apartados 3 y 4 se incluyen consideraciones sobre los precios regulados y los costes regulados de la propuesta de Orden, respectivamente. En el apartado 5 se describen otras consideraciones sobre el articulado de la propuesta de Orden. En el apartado 6 se presenta la conclusión única del informe.

### 2 EXPLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDEN

El ejercicio tarifario implícito en la propuesta de Orden presenta un elevado grado de incertidumbre, tal y como se pone de manifiesto en la Memoria que acompaña a la propuesta.

En primer lugar, se hace explícito el elevado grado de incertidumbre sobre la <u>evolución de</u> la demanda de electricidad prevista para 2009.

Se desconoce el efecto de la evolución en la actividad económica en 2009 sobre la demanda de electricidad. De acuerdo con la información que acompaña a la propuesta de Orden, la demanda prevista para 2009 asciende a 290.200 GWh. Esta cifra coincide con

H

18 de diciembre 2008

4

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Informe sobre la propuesta de RD 34/2008 disponible en http://www.cne.es/cne/doc/publicaciones/cne158\_08.pdf